Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Her Mandad. y Mayordomo del Posito por hallarse los dos Primeros ausentes de Aguilla y no saberse quando vendran a ella y el otro enfermo en vna cama y respecto de no poderse sumd. detener por la mucha falta que hage en la Villa de Jorquera en las dependencias de su encargo y por ello estar de partida mando se requiera al Sor. Dn. Franco. Antto. de los Cobos Alcalde hordinario desta dha Villa en su estado noble de la posesion a los arriba dho del ofo. en que cada vno a sido nombrado siempre q. se an avido q. para ello siendo nezesario le conzede de sumd. la comission que de dho se requiere y por este su auto asi lo proveyo mando y firmo =

Ante mi.

Dn. Dn. Marin Alcazar

Estevan Lozano de Cuenca

Dn. Ni

En Jumilla en dho mes y año yo el escrivano hize notorio el auto antezedente al dho Sor. Dn. Franco. Antonio de los Cobos Alcalde hordinario en su estado noble en su persona doy fee =

Lozano

Aceptazon

En la Villa de Jumilla a treze de Julio de mil setezientos y vn años ante el Sor. Dn. Franco. Antto. de los Cobos Alcalde hordinario en su estado noble parezio Joseph Ortega y aceptó el ofo. de Regor. en que asi lo nombrado y juro de hazer su deber en manos de dho Sor. Alcalde y ambos lo firmaron de que doy fee =

Ante mi

Dn. Franco. Antto. de los Cobos

Joseph Ortega

Estevan Lozano